



RESOLUCIÓN No. 30 DE 2024

"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública CP-01-2024"

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 2023 expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital y,

CONSIDERANDO

1. Que Canal Capital (en adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, con carácter descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.
2. Que CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que CAPITAL en desarrollo de su objeto social, realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:
 - A. Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo.
 - B. Programas de opinión.
 - C. Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo.
 - D. Programas infantiles producidos por el canal.
 - E. Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas.
 - F. Programa del defensor de las audiencias.
 - G. Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá.
 - H. Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá).
 - I. Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios).
 - J. Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas.
 - K. Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes.
 - L. Contenidos de carácter comercial (espacios pagados).
 - M. Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor).
 - N. Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público
 - O. Códigos cívicos.
 - P. Himnos de Colombia y Bogotá.
 - Q. Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla.
4. Que, para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema



RESOLUCIÓN No. 30 DE 2024

de Comunicación Pública, se cuenta únicamente con una planta de personal de 36 empleos, de los cuales 7 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, 1 empleo a periodo fijo y 28 tienen la condición de trabajadores oficiales.

5. Que, **ante aumentos en la producción de la entidad**, bien sea de material audiovisual o de prestación de servicios, esta debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión. En efecto, para este año se prevé que el Canal tenga un proyecto periodístico renovado.
6. Que para el efecto, los estudios previos que soportan la presente necesidad de contratación detallan las necesidades Dirección Operativa en los proyectos de inversión 2024 presentado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, entre ellos: PROYECTOS PERIODÍSTICOS, TRANSMISIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS, así como también proyectos propios tipo: Especiales, Proyecto periodístico, Programas de análisis, Transmisiones de eventos culturales y deportivos, hasta contenidos que provienen de la estrategia comercial de Proyectos estratégicos.
7. Que para atender los proyectos anteriormente mencionados, que implican aumentos en la producción, CAPITAL requiere contar con un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específicas y especializadas, que pueda atender los mencionados requerimientos de manera oportuna, eficaz y con la calidad requerida. Es por ello que, con sustento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado **Empresa de Servicios Temporales "EST"**, quien en calidad de Empleador contratará directamente (vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales (trabajadores en misión), con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (Capital), a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades.
8. Que con esta contratación se espera contar de manera oportuna y efectiva con servicios adicionales, prestados por trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de éstos se pretende garantizar la prestación y permanencia de los servicios, atender los proyectos audiovisuales, los reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades, los incrementos en la producción y en la prestación de los servicios de Canal Capital.
9. Que, en virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA** se procede a la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de personal en misión.
10. Que, la presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
 - No. 746 del 12 de marzo de 2024, código presupuestal 423011605560000007505, rubro: Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación.
 - No. 745 del 12 de marzo de 2024, código presupuestal 42450209, rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales.
 - No. 753 del 13 de marzo de 2024, código presupuestal 42120202008, rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
11. Que de conformidad con el numeral **4.2.4. "ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"** del Manual de Contratación, el día **11 de marzo del 2024** se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y sus anexos, del proceso por CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2024 con el siguiente objeto: Contratar una



RESOLUCIÓN No. 30 DE 2024

(1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital, en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.

12. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron ocho (8) documentos de observaciones por parte de las empresas: **UNIÓN TEMPORAL ASENEG & RECRUITING, TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, ACCION DEL CAUCA SAS, PUNTO EMPLEO SAS, SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS, REDES HUMANAS SA, MISION TEMPORAL LTDA. Y ASESORÍAS Y SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA SA** cuya respuesta se publicó en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.

13. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de CAPITAL, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

14. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas por las empresas interesadas serán publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital www.canalcapital.gov.co.

La suscrita, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública CP-01-2024 cuyo objeto consiste en: *"Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública CP-01-2024, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Resolución de Apertura del Proceso	18/03/2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18/03/2024
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	19/03/2024 hasta las 17:00
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	20/03/2024
Fecha límite para expedición de adendas	20/03/2024
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	21/03/2024 5:00 pm
Evaluación de ofertas	21/03/2024 hasta el 26/03/2024
Publicación de informe de evaluación de ofertas	26/03/2024

RESOLUCIÓN No. 30 DE 2024

Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 26/03/2024 hasta el 02/04/2024 a las 5:00 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	04/04/2024
Adjudicación del contrato	05/04/2024
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.canalcapital.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 y en la Directiva 003 de 2021, conforme la necesidad de establecer un espacio para la sensibilización de transparencia en la apertura de los procesos de contratación, invitamos a los interesados en participar del presente proceso de contratación, dar lectura a las normas mencionadas que pueden consultarse en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95985> y <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=107871>. Así mismo, se invita a los interesados a revisar el contenido del compromiso de integridad y anticorrupción, anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en las páginas web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días de marzo de 2024.

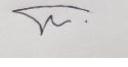


PAULA ARENAS CANAL
Gerente General

Elaboró: Nathaly Acosta Diaz – Abogada Subdirección Administrativa 

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico 

Revisó: Uriel Bayona Chona- Subdirector Administrativo 

Revisó: Sandra Paola Montilla- Profesional Especializado del área de Recursos humanos. 

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Dirección Operativa 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos Profesional especializado área jurídica 